

PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA CON CREDITOS PREFERENCIALES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMAM DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA” DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente programa es apoyar a la población económicamente activa que haya tenido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y de la fuerza laboral en el municipio, por medio de la modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual, hasta por quince meses, respecto del crédito obtenido en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa, conforme a las condiciones establecidas en adelante.

Artículo 2 Población Objetivo y Meta programada

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del programa, las personas físicas y/o morales considerados como parte de la población económicamente activa del municipio de Amealco de Bonfil, que cumplan con los requisitos y criterios de acceso a la modalidad solicitada.

Para efectos de la ejecución del programa, se contará con la suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección de Finanzas de acuerdo a los requerimientos de la población y en términos del Acuerdo, que serán aplicados en la modalidad de Apoyo de acceso preferencial al financiamiento.

Artículo 3 Glosario

- *Acuerdo*: Acuerdo emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil por medio del cual se implementa el “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa”.
- *Apoyo de acceso preferencial al financiamiento*: Apoyo que dará el Municipio de Amealco de Bonfil a los beneficiarios, consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual, hasta por quince meses, respecto del crédito obtenido en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa, conforme a las condiciones establecidas en adelante;
- *Beneficiarios*: Personas receptoras del Apoyo del Programa.
- *Carta de Aceptación*: Documento emitido por el titular de la Dirección de Desarrollo Rural a través del cual se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que una vez manifestada su carta de

adhesión, participarán en el otorgamiento créditos bajo el esquema previsto en este programa.

- *Carta de Adhesión*: Documento mediante el cual las instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, manifestarán su interés de participar en el otorgamiento de créditos a los Beneficiarios con base en las condiciones previstas en las Reglas de Operación del Programa.
- *Cédula de Pre-validación de Cumplimiento*: Documento que el participante interesado en el apoyo al financiamiento requerirá de manera electrónica o ante las ventanillas designadas para tal efecto por el Municipio, mediante el cual se hará constar que cumple con los requisitos establecidos para ser posible sujeto de crédito, y por ende sujeto del apoyo emergente.
- *La Dirección*: Dirección de Desarrollo Rural del Municipio.
- *Programa*: Programa de “Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Amealco de Bonfil.
- *Reglas*: Las presentes Reglas de Operación
- *Solicitante*: Ciudadano que resida y realice su actividad económica en el Municipio de Amealco de Bonfil, que acudan a las instancias correspondientes a realizar sus trámites para recibir los apoyos de este programa.

Artículo 4 Dependencia responsable del Programa

La Dirección será la dependencia responsable de la operación del Programa, y estará facultada para:

- a. Coordinar su ejecución;
- b. Implementar sus reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
- c. Dirigir la participación interinstitucional de las instancias integrantes del Municipio de Amealco de Bonfil, en el mismo;
- d. Convenir con las instituciones públicas y/o privadas que sean necesarias a efecto de ejecutar de manera satisfactoria el Programa.

Artículo 5 Articulación Interinstitucional

La Dirección, para la adecuada implementación y ejecución del Programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado. En ambos casos, se realizarán las acciones pertinentes que correspondan, conforme a las Reglas, así como los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6 Modalidades

Para su ejecución, el presente programa cuenta con una modalidad: Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento. Los beneficiarios solamente podrán obtener el apoyo hasta por una sola ocasión.

Artículo 7 Modalidad “Apoyo de acceso preferencial al financiamiento”

La población objetivo son aquellos ciudadanos que pertenezcan a la población económicamente activa en el Municipio de Amealco de Bonfil, siendo de manera enunciativa más no limitativa comerciantes, artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas, y en general todo aquél que acredite realizar su actividad económica en el municipio.

Artículo 8 Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa en su modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los siguientes:

A) Para personas físicas:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Amealco de Bonfil, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de IFE o INE.
- Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP); en caso de no contener dicho dato en la INE o IFE.
- Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de Amealco de Bonfil.
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria.

B) Para personas morales:

- Presentar la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de Amealco de Bonfil.
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria.
- Identificación oficial del Representante Legal.
- Acreditar su Legal existencia mediante documento idóneo.

C) En ambos casos, deberán:

- Requisar la Cédula de Pre-validación de Cumplimiento de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, a la que se adjunte identificación oficial y documentos con los que acredite cumplir con los requisitos.
- Cumplir con los requisitos, lineamientos y políticas de elegibilidad que establezcan las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- La obtención del crédito estará sujeta a los lineamientos y políticas aplicables a cada Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo participante.

Artículo 9 Derechos de los Beneficiarios

Una vez aprobada su Cédula de Pre-validación de Cumplimiento, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo de acceso preferencial al financiamiento siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos aplicables.
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 10 Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su Apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- II. Presentar información veraz, específicamente en la Cédula de Pre-validación de Cumplimiento de apoyo de acceso preferencial al financiamiento.
- III. Cumplir con los pagos del crédito que se le haya otorgado en forma puntual, así como de los accesorios que pudieran generarse de forma adicional.
- IV. Cumplir con la presentación de información que le soliciten las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para poder acceder a los esquemas de financiamiento.

Artículo 11 Mecánica de adhesión y operación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que estén interesadas en participar en el otorgamiento de créditos de este Programa en su modalidad de Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento, podrán adherirse al Programa manifestando su interés de participar, así como de otorgar tasas y condiciones preferenciales, mediante la Carta de Adhesión, que deberá ser suscrita por sus representantes legales, en la que deberán mencionar los términos en los que están dispuestos a participar, apegándose a las condiciones señaladas en las presentes Reglas.

La participación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en la modalidad de Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento, estará sujeta o condicionada a ofrecer hasta un máximo de una tasa de interés de 10% anual por el tiempo del crédito que se otorgue.

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán enviar una vez autorizado y por cada crédito otorgado, la siguiente información:

- A) Nombre del beneficiario,
- B) Número de Cédula de Pre-validación de Cumplimiento a que corresponda el crédito,
- C) Corridas financieras individuales en donde conste el monto total del crédito,
- D) Intereses que se habrán de causar hasta por los primeros quince meses, a efecto de que el Municipio realice la transferencia correspondiente a su apoyo,
- E) Acreditación de aplicación del crédito en favor del beneficiario.

Una vez que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos establecidos, las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán emitir el crédito

correspondiente en un plazo no mayor de 72 horas hábiles. Una vez aprobados los créditos, las Instituciones contarán con 24 horas hábiles para notificar al Municipio, incluyendo la información contenida en el párrafo anterior, acerca de la apertura del crédito.

Los rangos de montos de créditos a otorgarse serán las siguientes:

MONTO	PERIODO DE GRACIA HASTA	PLAZO AMORTIZACIÓN CAPITAL	PLAZO TOTAL	TASA ANUAL
\$100.00 a \$50,000.00	3 meses	12 meses	15 meses	10%

La tasa anual referida anteriormente, podrá ser menor o hasta 10% anual.

Artículo 12 Operación

- Esta modalidad consiste en ofrecer a los beneficiarios el pago directo y por una sola vez, al inicio del crédito, de hasta una tasa de interés del 10% anual, hasta por quince meses, respecto del monto del crédito que se obtenga a través de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran al Programa.
- El pago de dicho monto será realizado en una sola exhibición directamente por el Municipio a la Institución que corresponda, una vez acreditada la aplicación del crédito en favor del beneficiario, por medio de una solicitud de apoyo al Municipio, por parte del beneficiario que así lo acredite.
- En caso de que el interesado NO sea socio de la alguna de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran en el Programa, esta se reserva el derecho de exigir al beneficiario afiliarse, en cuyo caso deberá cubrirlo por cuenta propia o será descontado de su préstamo.
- La autorización de los préstamos estará en función de los Lineamientos y Políticas aplicables para las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que éstas podrán solicitar en base al riesgo detectado garantías personales adicionales, a fin de soportar su otorgamiento, deslindando al Municipio de Amealco de Bonfil de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de créditos.

Artículo 13 Cancelación del Apoyo

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por el Municipio, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.
- III. Solicitar más de un Apoyo a través de este Programa.

Artículo 14 Procedimiento del Programa

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal, en el periodo del 8 al 20 de junio, y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
- II. La Dirección emitirá la Convocatoria correspondiente y la hará pública.
- III. Los interesados presentarán de manera personal a La Dirección, o a través de los medios que ésta determine, su solicitud conforme a los términos establecidos.
- IV. La Dirección integrará un expediente por solicitante en los términos del Artículo 4 de las presentes Reglas, y revisará que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida.
- V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas, e integrado debidamente el expediente del solicitante, La Dirección resolverá lo conducente conforme a las atribuciones que correspondan conforme a las presentes Reglas.

Artículo 15 Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 16 Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del municipio de Amealco de Bonfil.

Artículo 17 Vigencia del Programa

El Programa estará vigente a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal, en el periodo del 8 al 20 de junio, y hasta en tanto existan recursos suficientes para brindar los apoyos.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan.

Dado en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el día 05 de mayo del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL